



Asamblea General

Distr. general
7 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 116 b) de la lista preliminar*
**Elecciones para llenar vacantes en órganos
subsidiarios y otras elecciones**

Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional

Nota del Secretario General

1. La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su resolución 174 (II) de 21 de noviembre de 1947, a fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se compone de 34 miembros, cuyo mandato expirará a fines de 2011. La elección de los miembros de la Comisión para el próximo mandato de cinco años, que comenzará el 1 de enero de 2012, tendrá lugar durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.
2. El artículo 3 del estatuto de la Comisión establece que sus miembros serán elegidos por la Asamblea General de una lista de candidatos propuestos por los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. De conformidad con ese artículo y demás disposiciones pertinentes del estatuto de la Comisión, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 5 de octubre de 2010, pidió a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que le comunicasen, a más tardar el 1 de junio de 2011, los nombres de los candidatos que los Gobiernos de los Estados Miembros desearan proponer para la elección de los miembros de la Comisión, con los antecedentes personales de dichos candidatos.
3. El artículo 6 del estatuto de la Comisión dispone que el Secretario General comunicará lo antes posible a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas los nombres de los candidatos propuestos, así como los antecedentes personales que, sobre dichos candidatos, hayan proporcionado los gobiernos proponentes. A continuación se indican, de conformidad con el artículo 6 del estatuto, las candidaturas presentadas por los gobiernos al Secretario General:

* A/66/50.



<i>Nombre y nacionalidad</i>	<i>Propuesto por</i>
Adoke, Mohammed Bello (Nigeria)	Nigeria
Al-Marri Ali Mohsen Fetais (Qatar)	Qatar
Cafilisch, Lucius C. (Suiza)	Suiza
Candioti, Enrique J. A. (Argentina)	Argentina
Cissé, Yacouba (Côte d'Ivoire)	Côte d'Ivoire
Comissário Afonso, Pedro (Mozambique)	Mozambique
Daoudi, Riad (República Árabe Siria)	República Árabe Siria
del Luján Flores, María (Uruguay)	Uruguay
Droushiotis, James C. (Chipre)	Chipre
El-Murtadi Suleiman Gouider, Abdelrazeg (Jamahiriya Árabe Libia)	Jamahiriya Árabe Libia
Escobar Hernández, Concepción (España)	España
Ferrero Costa, Eduardo (Perú)	Perú
Fomba, Salifou (Malí)	Malí
Forteau, Mathias (Francia)	Francia
Galicki, Zdzislaw W. (Polonia)	Polonia
Gevorgian, Kirill (Federación de Rusia)	Federación de Rusia
Gómez-Robledo, Juan Manuel (México)	México
Hassouna, Hussein A. (Egipto)	Egipto
Hmoud, Mahmoud D. (Jordania)	Jordania
Huang, Huikang (China)	China
Hysi, Ledia (Albania)	Albania
Jacobsson, Marie G. (Suecia)	Suecia, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega
Kamto, Maurice (Camerún)	Camerún
Kittichaisaree, Kriangsak (Tailandia)	Tailandia, Japón
Laraba, Ahmed (Argelia)	Argelia
Limon, Ewald W. (Suriname)	Suriname
Maluwa, Tiyanjana (Malawi)	Malawi
McRae, Donald M. (Canadá)	Canadá, Australia, Nueva Zelandia
Murase, Shinya (Japón)	Japón, Burundi, Kenya, Palau, Tailandia
Murphy, Sean D. (Estados Unidos de América)	Estados Unidos de América
Niehaus, Bernd H. (Costa Rica)	Costa Rica

<i>Nombre y nacionalidad</i>	<i>Propuesto por</i>
Nolte, Georg (Alemania)	Alemania
Noor Farida, Ariffin (Malasia)	Malasia
Park, Ki Gab (República de Corea)	República de Corea
Perera, A. Rohan (Sri Lanka)	Sri Lanka
Peter, Chris M. (República Unida de Tanzania)	República Unida de Tanzania
Petrič, Ernest (Eslovenia)	Eslovenia
Saboia, Gilberto V. (Brasil)	Brasil
Singh, Narinder (India)	India
Šturma, Pavel (República Checa)	República Checa
Subedi, Surya P. (Nepal)	Nepal
Tladi, Dire D. (Sudáfrica)	Sudáfrica
Tungo, Muaz Ahmed Mohamed (Sudán)	Sudán
Valencia-Ospina, Eduardo (Colombia)	Colombia
Vasciannie, Stephen C. (Jamaica)	Jamaica
Vásquez-Bermúdez, Marcelo (Ecuador)	Ecuador
Wako, S. Amos (Kenya)	Kenya, Japón
Wisnumurti, Nugroho (Indonesia)	Indonesia
Wood, Michael (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Wouters, Jan M. F. (Bélgica)	Bélgica

4. Los antecedentes personales de los candidatos recibidos de los gobiernos proponentes figuran en una adición de la presente nota.

5. La Asamblea General, en su resolución 36/39, de 18 de noviembre de 1981, decidió que los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional fueran elegidos de la forma siguiente:

- a) Ocho nacionales de Estados de África;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa Oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa Occidental o de otros Estados;
- f) Un nacional de los Estados de África o de los Estados de Europa Oriental por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de África en la primera elección que se celebrara después de aprobada la resolución;

g) Un nacional de los Estados de Asia o de los Estados de América Latina por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Asia en la primera elección que se celebrara después de aprobada la resolución.

6. El puesto por rotación a que se refiere el apartado f) fue asignado a un nacional de un Estado de Europa Oriental en la elección celebrada en 2006. En consecuencia, en la próxima elección dicho puesto será asignado a un nacional de un Estado de África.

7. El puesto por rotación a que se refiere el apartado g) fue asignado a un nacional de un Estado de América Latina y el Caribe en la elección celebrada en 2006. En consecuencia, en la próxima elección dicho puesto será asignado a un nacional de un Estado de Asia.

8. Por consiguiente, la asignación de puestos en la Comisión para el mandato quinquenal que comenzará el 1 de enero de 2012 será la siguiente:

Nueve nacionales de Estados de África;

Ocho nacionales de Estados de Asia;

Tres nacionales de Estados de Europa Oriental;

Seis nacionales de Estados de América Latina y el Caribe;

Ocho nacionales de Estados de Europa Occidental y de otros Estados.

9. La elección se celebrará de conformidad con las disposiciones pertinentes del estatuto de la Comisión y el reglamento de la Asamblea General.

10. El artículo 2, párrafo 1 del estatuto de la Comisión dispone que sus miembros serán personas de reconocida competencia en derecho internacional. El artículo 8 establece que, en toda elección, los electores tendrán en cuenta que las personas elegidas para formar parte de la Comisión deberán reunir individualmente las condiciones requeridas y que, en la Comisión en su conjunto, deberán estar representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

11. El artículo 7 del estatuto dispone que el Secretario General preparará la lista a que se refiere el artículo 3, la cual comprenderá, por orden alfabético, los nombres de todos los candidatos debidamente propuestos, y someterá la lista a la Asamblea General para los efectos de la elección. En una fecha posterior, y de conformidad con el artículo 7 del estatuto, el Secretario General preparará y presentará a la Asamblea la lista de todos los candidatos propuestos.

12. En virtud del artículo 92 del reglamento de la Asamblea General, la elección se efectuará por votación secreta, y, por consiguiente, y de conformidad con el artículo 88, no habrá explicación de voto, ni antes ni después de la votación.

13. De conformidad con el artículo 9 del estatuto de la Comisión, los candidatos, hasta el número máximo prescrito para cada grupo regional, que hayan obtenido mayor número de votos y, al menos, la mayoría de los votos de los Miembros presentes y votantes, serán declarados electos. De acuerdo con el artículo 94 del reglamento de la Asamblea General, si en la primera votación no resulta elegido el número máximo de personas establecido para cada grupo regional, se celebrarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

14. El artículo 10 del estatuto de la Comisión establece que sus miembros podrán ser reelegidos. Los actuales miembros de la Comisión cuyo mandato expira a fines de 2011 se indican en el anexo de la presente nota.

Anexo

Miembros actuales de la Comisión de Derecho Internacional cuyo mandato expira a fines de 2011

Mohammad Bello Adoke (Nigeria)
Ali Mohsen Fetais Al-Marri (Qatar)
Lucius Caflisch (Suiza)
Enrique J. A. Candiotti (Argentina)
Pedro Comissário Afonso (Mozambique)
Christopher John Robert Dugard (Sudáfrica)
Concepción Escobar Hernández (España)
Salifou Fomba (Malí)
Giorgio Gaja (Italia)
Zdzislaw Galicki (Polonia)
Hussein A. Hassouna (Egipto)
Mahmoud D. Hmoud (Jordania)
Huikang Huang (China)
Marie G. Jacobsson (Suecia)
Maurice Kamto (Camerún)
Fathi Kemicha (Túnez)
Roman Anatolyevitch Kolodkin (Federación de Rusia)
Donald M. McRae (Canadá)
Teodor Viorel Melescanu (Rumania)
Shinya Murase (Japón)
Bernd H. Niehaus (Costa Rica)
Georg Nolte (Alemania)
Alain Pellet (Francia)
A. Rohan Perera (Sri Lanka)
Ernest Petrič (Eslovenia)
Gilberto Vergne Saboia (Brasil)
Narinder Singh (India)
Eduardo Valencia-Ospina (Colombia)
Edmundo Vargas Carreño (Chile)
Stephen C. Vasciannie (Jamaica)

Marcelo Vázquez-Bermúdez (Ecuador)

Amos S. Wako (Kenya)

Nugroho Wisnumurti (Indonesia)

Michael Wood (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
